

zas, como consiguientes al pleno y actual ejercicio de las amplias facultades que he declarado os corresponden por vuestra alta dignidad de Almirante; y acordadas que sean las tales variaciones, me las hareis presentes con vuestro dictámen, á fin de que con mi soberana aprobacion puedan llevarse á efecto.

15

Pero desde luego quedará suprimido el empleo de Capitan general de mi Real Armada Director general de ella, subrogándose en su lugar el de Inspector general, que entienda en el detalle y mecanismo del mando de la misma Armada; zele que todos los individuos cumplan exactamente con las obligaciones de su empleo ó ejercicio; expida las órdenes conducentes al mejor régimen de los cuerpos de Marina y práctica del servicio en los departamentos, esquadras, apostaderos y buques sueltos; y desempeñe las demas funciones de pura direccion, quales se hallan descritas en las ordenanzas generales, correspondiéndose directa y únicamente con vos, y recibiendo vuestras órdenes para comunicarlas á quienes corresponda, como que solamente habla y procede en vuestro nombre.

16

Sin embargo de que todos los gefes deban dirigir su correspondencia al Inspector general en las materias de su inspeccion, han de daros siempre en derecha aviso de todos los acaecimientos importantes que salgan del curso ordinario de las cosas, ó que baxo qualquier aspecto deban llegar pronta y aun exclusivamente á vuestro conocimiento; y del propio modo seguirán los mismos

4

Suprínese la Direccion general de la Armada, y en su lugar se subroga el empleo de Inspector.

Casos en que la correspondencia ha de ser directa con el Almirante.

